



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Almería, a 19 de marzo de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, **D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**, con D.N.I. N° 75.210.000, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería con NIF P-0401300-I, en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

De otra, **D. Cristóbal Martínez Fernández**, con D.N.I. [redacted] en nombre y representación de la ONCE con NIF Q2866004A, en su calidad de Delegado Territorial en Andalucía, Ceuta y Melilla, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, con fecha 4 de febrero de 2019 y nº 371 de su protocolo.

Todos ellos en el ejercicio de sus cargos y en representación de los citados Organismos, reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Protocolo General.

MANIFIESTAN

I. Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, a las que prestará la atención especializada que requieran y les ampara especialmente para el disfrute de los derechos que este título y la Convención de derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, ratificado por el Estado español, otorga a todos los ciudadanos.

II. Que, en ejecución del mandato anterior, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone que, para la efectiva realización de sus objetivos, las distintas Administraciones Públicas promoverán las medidas necesarias y llevarán a cabo las actuaciones precisas para el ejercicio y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

III. Que el Ayuntamiento de Almería, al amparo de las disposiciones legales en vigor: artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por la que se le atribuyen competencias a los ayuntamientos en materias de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas, pavimentación de vías públicas urbanas, etc.;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



el art. 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y la Ley 9/2016 /2017, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y demás normas de aplicación, se encuentra facultado para amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro relacionada con políticas de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y pone a disposición de individuos y grupos, un Sistema Público de Servicios Sociales en el que se integran recursos, acciones y prestaciones al objeto de lograr un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para prevenir y eliminar la marginación social.

IV. Que basado en todo lo anterior es voluntad del Ayuntamiento de Almería, dar respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos tanto desde su propia gestión como desde la cooperación con instituciones y organizaciones sensibles al desarrollo cultural, social, económico y laboral de los distintos colectivos.

V. Que la ONCE es una Corporación de derecho público, de carácter social, entre cuyos objetivos está la prestación de servicios para sus afiliados, y la mejora y modernización de los ya existentes. En este sentido para conseguir la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave en la sociedad, así como su inserción laboral, viene desarrollando diversas actividades en forma directa o con la colaboración de otros organismos, instituciones o entidades.

VI. Que, en especial, la ONCE viene desarrollando en el ámbito de sus competencias, programas de colaboración con distintas instituciones públicas tanto para la mejora de la calidad de vida de sus afiliados, como para el logro de una convivencia integrada y normalizada en el entorno físico y social donde desarrolla su actividad diaria.

VII. Que, guiados por una preocupación y deseos comunes, las partes deciden aunar sus esfuerzos y sus recursos concertando programas y acciones al objeto de atender y promover el bienestar de las personas con discapacidad, y en especial, con ceguera o deficiencia visual grave, posibilitando su acceso a las prestaciones y actividades que se desarrollan en el municipio por parte del Ayuntamiento, adecuándolas a sus necesidades, estableciendo normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, en un marco preestablecido, los contactos y colaboración entre ambas instituciones.

VIII. Entre estas actuaciones, destacan las que se puedan realizar conjuntamente entre la ONCE y el Área de Servicios Sociales, facilitando el acceso de los afiliados a la ONCE a los servicios y prestaciones gestionados desde aquella y/o en cooperación con otros servicios municipales.

Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto y conforme al principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Administración Local y las Entidades de la Iniciativa Social, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que se registrá por las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Establecer la colaboración entre las partes para la atención a personas con discapacidad visual en diversas materias, así como el desarrollo de programas y proyectos considerados de interés común de las instituciones firmantes, dentro de su ámbito competencial.

SEGUNDA.- INCLUSIÓN LABORAL

Considerando el derecho de toda persona a desempeñar una actividad laboral, y que el ejercicio del trabajo es el medio para un desarrollo personal y social pleno, que supone la verdadera integración, las partes firmantes abordarán las siguientes actuaciones:

2.1.- Se desarrollarán programas de colaboración que posibiliten la creación de empleo para personas con discapacidad visual, tanto en centros de trabajo públicos como privados. Para ello las instituciones firmantes elaborarán planes conjuntos de análisis e investigación de áreas de actividad, necesidades de medios y cualificación, y cualquier otro que permita potenciar la inclusión laboral de las personas con discapacidad visual. Especial consideración deberá tener el cumplimiento de la cuota de reserva legal de puestos para personas con discapacidad en el Ayuntamiento de Almería, contando con el apoyo del grupo social ONCE.

2.2.- Igualmente se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 364/2005, sobre medidas alternativas, en todas aquellas empresas dependientes del Ayuntamiento de Almería, en las que pueda constatarse la imposibilidad de proceder al cumplimiento de la cuota de reserva. Si así se considerase por las partes, se analizarán las necesidades en materia de asesoramiento en lo relativo al cumplimiento de medidas alternativas en materia de discapacidad, en las empresas públicas dependientes del Ayuntamiento de Almería.

2.3.- Con el fin de coadyuvar en el campo de la inclusión laboral de personas con discapacidad, en las contrataciones municipales de bienes y servicios, los pliegos de condiciones y los criterios de valoración para adjudicar dichos contratos por parte del Ayuntamiento tendrán en cuenta, especialmente, a las empresas que contraten a trabajadores discapacitados cumpliendo las disposiciones legales en esta materia, sin perjuicio de la legislación vigente en materia de contrataciones públicas.

2.4.- Siendo la venta de productos de juego de la ONCE la principal vía de integración laboral de las personas con discapacidad, y estando expuestos los agentes vendedores de la ONCE a las inclemencias climatológicas y a diversos riesgos propios de la vía pública, ambas entidades convienen que los quioscos homologados para la venta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



de los productos de juego son el elemento idóneo para la mayor dignificación del trabajo de los citados agentes vendedores.

Teniendo en cuenta que técnicamente no es posible plantear que todos los agentes vendedores de la ONCE en Almería puedan disponer de un quiosco para el desempeño de su actividad, debido a que no todos los puntos de venta son óptimos para su ubicación, ambas entidades se comprometen a ubicar todos los quioscos que se entiendan oportunos y factibles tanto desde un punto de vista técnico como comercial, sin perjuicio de que se reubiquen aquellos otros que lo precisen, facilitando asimismo las correspondientes licencias para la sustitución de los actuales por los nuevos modelos homologados, que son más ergonómicos y accesibles, mediante la oportuna solicitud cursada por la ONCE.

Entendiendo que los quioscos son una herramienta de trabajo y un elemento de facilitación de la actividad para los vendedores, y no un establecimiento comercial de venta diversa, por virtud del presente Protocolo General de Colaboración y atendiendo al carácter de entidad prestadora de servicios sin ánimo de lucro que concurre en la ONCE, el Ayuntamiento de Almería, como principal fórmula de apoyo al empleo, lo tendrá en cuenta a la hora de la regulación de las ordenanzas fiscales por tasas de ocupación de vía pública y basura, aplicando fórmulas dentro de la legalidad para la exención o la minoración de las cargas tributarias derivadas de dicha actividad.

Así mismo y de acuerdo con los fines expuestos, la ONCE podrá utilizar sus quioscos para la venta de otros productos complementarios, así como soportes publicitarios, sin más limitaciones que las que la legislación vigente imponga para el desarrollo de dichas actividades. Los beneficios que obtengan serán dedicados en su totalidad a servicios sociales relacionados con los fines de la ONCE.

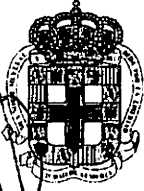
Siempre que sea posible, el Ayuntamiento de Almería no situará contenedores de basura, papel o vidrio, a una distancia inferior a cinco metros de los quioscos de la ONCE.

2.5.- Por último, y como medio de fomentar el empleo de personas con discapacidad, el Ayuntamiento de Almería dará su pleno apoyo y llevará a cabo, dentro de su ámbito competencial, todas las actuaciones necesarias para erradicar las rifas ilegales y arbitrará las medidas oportunas para velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de juego ilegal.

TERCERA.- ACCESIBILIDAD

Entendiendo que la calidad de vida de las personas depende, tanto de la existencia de servicios y bienes destinados a toda la sociedad, como de la posibilidad real de acceso, uso y disfrute de dichos bienes y servicios, ambas Instituciones expresan su compromiso para que Almería sea una ciudad más accesible para todos.

A tal fin, el Ayuntamiento de Almería asume el compromiso de hacer cumplir la normativa vigente para que se atienda, de forma eficaz, uno de los desafíos actuales de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



ciudad, como es la integración y articulación para todos los usos de la ciudad, teniendo en cuenta los cambios significativos experimentados en su funcionamiento y configuración, surgiendo barreras e infraestructuras (como son los bolardos en mitad de la acera, alcorques sin proteger, mobiliario urbano mal ubicado, veladores, motos mal aparcadas en la acera, andamios desprotegidos, carriles- bici en las aceras, elementos móviles, etc.)

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a estudiar las necesidades existentes en el campo de la accesibilidad, y en concreto, a realizar las siguientes actuaciones, siempre que las condiciones y el presupuesto lo hagan posible:

- Colaboración para fomentar la utilización del sistema de audiodescripción AUDESC en los espectáculos y producciones audiovisuales del municipio (teatros, cines, televisión, museos, exposiciones, entornos naturales, etc.)
- Cooperación en la implementación de soluciones para mejorar las condiciones de accesibilidad física en el urbanismo, como es el aumento de la instalación de los semáforos acústicos
- Revisión de los problemas de accesibilidad en los medios de transporte público y subsanación de las deficiencias en materia de seguridad y comunicación para las personas con discapacidad visual a fin de conseguir un servicio para todos, cumpliendo con las obligaciones legales
- Fomento de programas que contemplen el desarrollo de ayudas electrónicas que reproduzcan la información detallada en los postes y paradas de los autobuses, así como en el interior de los vehículos
- Organización de grupos de trabajo de carácter interdisciplinar con personal técnico de la Administración y con sectores de la ciudadanía con discapacidad, para abordar la seguridad y la accesibilidad en las calles y espacios públicos, así como establecer un Plan de actuación que cumpla con los estándares en esta materia.
- Realización de jornadas de sensibilización y promoción de iniciativas implicando a la ciudadanía, asociaciones de vecinos, comerciantes, etc., para conseguir un frente común que ponga en valor los beneficios de la accesibilidad universal
- Colaboración para que, a través de la concienciación y la regulación, se garantice una ciudad segura y que la tecnología tenga en cuenta a todos los ciudadanos y cumpla con los principios del diseño universal (por ejemplo, en la utilización de vehículos eléctricos, en cuyo uso se deben tomar en consideración a las personas con discapacidad visual, exigiendo claves auditivas para evitar accidentes y riesgos)
- Colaboración con la Policía Local para la adaptación al sistema braille o sonoro, por parte de la ONCE, de aquel material cuyo conocimiento las partes consideren de especial importancia para la ciudadanía, con objeto de dar respuesta a las necesidades de accesibilidad de sus contenidos para el colectivo de afiliados a la ONCE. La ONCE asume el compromiso de darles la máxima difusión entre dicho colectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



CUARTA.- CULTURA Y DEPORTE

Ambas partes convienen en estimular la participación e iniciativa de los afiliados a la ONCE y colectivos con otras discapacidades, en el contexto cultural y deportivo de la ciudad de Almería; para ello, se articularán los recursos y medios que permitan un desarrollo coordinado.

Entre las acciones que puedan desarrollarse en este ámbito se expresan las siguientes:

- Facilitar el acceso a la información y oferta cultural de las instituciones firmantes
- Potenciar el uso de los servicios culturales: bibliográficos, museos, monumentos arquitectónicos, teatros, etc.
- Utilización de la red de Centros Cívicos y Programas de Animación Sociocultural municipales
- Facilitar y potenciar el acceso a la Biblioteca Municipal para todos los afiliados a la ONCE vecinos o visitantes de la ciudad de Almería, acometiendo el proyecto de dotación de material y adaptación de instrumentos y técnicas audiovisuales
- Fomentar la práctica deportiva como medio de bienestar individual e integración social

Los compromisos que asumen las partes en este ámbito son los siguientes:

4.1.- En las actuaciones que se celebren por iniciativa de la ONCE, el Ayuntamiento de Almería pondrá a disposición de aquella las instalaciones pertinentes siempre que no estén previamente comprometidas (teatros, salones de actos, etc.), de acuerdo con el proyecto de actividades que presente la ONCE y con las ordenanzas municipales correspondientes.

4.2.- La práctica del deporte adaptado tiene un carácter estratégico, por lo que el deporte tiene de enriquecimiento, facilitador de la autonomía personal y como elemento integrador.

El Ayuntamiento de Almería y la ONCE comparten la decidida voluntad de apoyar el desarrollo de las capacidades físicas de las personas con discapacidad. En tal sentido coinciden en su interés de potenciar el desarrollo de actividades deportivas que hagan posible que el deporte sea uno de los vehículos de inclusión social. En consecuencia, la ONCE colaborará con los programas de apoyo a las actividades deportivas de base y de competición para sus afiliados, al tiempo que el Ayuntamiento de Almería aportará las instalaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, cuya utilización, como sucede con los clubes deportivos, será gratuita o en condiciones especiales que facilite su uso, de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes.

El Ayuntamiento facilitará el acceso gratuito, o en condiciones más favorables, de los afiliados a la ONCE a las instalaciones deportivas municipales. La condición de afiliado se acreditará mediante la correspondiente presentación del carnet de la ONCE. En el caso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



menores de edad, estos deberán ir acompañados en todo momento por el adulto, cuyo precio será gratuito cuando su labor sea de acompañamiento al afiliado, de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes.

QUINTA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICOS

La colaboración entre ambas instituciones, en el ámbito del bienestar social se orienta a asegurar que las personas con ceguera y deficiencia visual accedan y utilicen los servicios y prestaciones sociales públicos que mejor se ajusten a sus necesidades. Para tal fin, se articularán los recursos y medios que permitan un desarrollo conjunto de acciones dirigidas a:

- Difusión de los servicios y prestaciones sociales públicos
- Detección de personas con ceguera o deficiencia visual grave, beneficiarios potenciales de los servicios y prestaciones sociales públicos y derivación a la ONCE para su posible afiliación y atención
- Información y orientación acerca de los requisitos y trámites para los diferentes servicios y prestaciones sociales comunitarios
- Apoyo en la tramitación de solicitudes de servicios y prestaciones sociales comunitarios, particularmente, en los relativos a la calificación del grado de discapacidad, el reconocimiento de la situación de dependencia y la obtención de la tarjeta de estacionamiento
- Evaluación y seguimiento del ajuste entre los servicios y prestaciones sociales públicos concedidos y las necesidades de la persona

SEXTA.- INCLUSIÓN EDUCATIVA

En este área de especial relevancia, las iniciativas que se potenciarán son las siguientes:

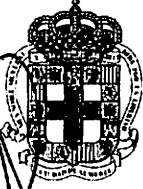
6.1.- Detección de niños con problemas visuales graves.

El Ayuntamiento de Almería a través de sus Escuelas Infantiles, derivará hacia la ONCE a todos aquellos niños/as en los que se detecten problemas visuales graves con el fin de establecer las posibilidades de apoyo, así como de afiliación y rehabilitación en función de la problemática de cada caso.

6.2.- Reserva de plazas en Escuelas Infantiles de titularidad municipal.

El Ayuntamiento de Almería, previa demanda por parte de la ONCE, se compromete a reservar plazas a niños/as afiliados a la ONCE y con otras discapacidades, en las Escuelas Municipales de Educación Infantil, ajustándose al procedimiento corriente en cuanto a plazos de solicitud, inicio de curso etc., establecidas por el Ayuntamiento, con el fin de no desarraigar a los interesados del medio social en el que conviven, de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes.

Dichas reservas se considerarán cubiertas mientras estos niños/as permanezcan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



en las escuelas en cualquiera de los niveles y/o ciclos educativos.

La asignación de plazas en las escuelas concretas se llevará a cabo siguiendo criterios de disponibilidad de plazas de integración, así como de necesidad de proximidad al domicilio o lugar de trabajo de las familias.

Así mismo, la ONCE se compromete a asumir el apoyo de rehabilitación e inclusión a través del equipo específico de Atención Educativa.

6.3.- Campaña de sensibilización en los colegios.

La ONCE se compromete a realizar acciones de sensibilización en los centros educativos que se consideren, al objeto de dar a conocer la situación de las personas con discapacidad visual, como un medio más de integración social.

SÉPTIMA.- OTROS COMPROMISOS

7.1.- Utilización de locales de la ONCE. Siempre que no coincida con otros actos previamente comprometidos, la ONCE cederá sus instalaciones al Ayuntamiento para celebrar charlas, conferencias, cursillos, etc., con carácter gratuito, ajustándose a las condiciones establecidas por la ONCE en cada momento, de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes.

7.2.- Accesibilidad de vehículos a zonas restringidas del centro de Almería. Dada la singularidad de la ubicación del centro administrativo de la ONCE en Almería, en caso de que, en un futuro, tuviese problemas de acceso de vehículos al centro, el Ayuntamiento concederá las licencias de circulación y aparcamiento necesarias en horario restringido y facilitará el acceso para el desempeño de las tareas propias de este Centro, de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes.

OCTAVA.- IGUALDAD

Los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación entre hombres y mujeres son especialmente importantes en el caso de las personas con discapacidad, por lo que es voluntad de las partes colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos de actividad, para hacer efectiva dicha igualdad.

A tal efecto, la ONCE colaborará y participará, a través del Observatorio de Igualdad de Oportunidades, en la programación que el Ayuntamiento de Almería desarrolle sobre este tema y en las campañas informativas y de sensibilización que ponga en marcha. Asimismo, formará parte o asesorará a aquellos grupos de trabajo u órganos de igualdad que, a iniciativa del Ayuntamiento se puedan crear para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



NOVENA.- VOLUNTARIADO

Se entiende el voluntariado de la ONCE como el conjunto de actividades desarrolladas, de forma organizada y estable, por personas voluntarias en las áreas de interés social (acompañamiento, acceso a la información, deportivo, cultural/recreativo y experiencia profesional) que establezca la Organización.

Es voluntad de las partes coordinar sus actuaciones con el objeto de potenciar el voluntariado de la ONCE. A tal efecto, cada una de las partes intervinientes asumirá las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento se compromete a:

- Difundir entre sus trabajadores y ciudadanía en general, la información referente al servicio de voluntariado de la ONCE, con el fin de contribuir a la captación de voluntarios.
- Posibilitar a la ONCE, la organización y desarrollo de actividades diversas dirigidas a los ciudadanos del ámbito, como conferencias, seminarios, campañas de información y sensibilización, de captación de voluntarios, etc.
- Fomentar la participación de las entidades de acción voluntaria del municipio en el voluntariado de la ONCE.
- Facilitar a sus trabajadores la participación directa en acciones y proyectos relacionados con el voluntariado en la ONCE.

La ONCE se compromete a:

- Proporcionar formación a los voluntarios de las entidades de acción voluntaria del municipio en cuanto al trato con personas con discapacidad visual.
- Colaborar en todo aquello que pueda favorecer la consecución de los objetivos de las partes en materia de voluntariado.

DÉCIMA.- LUCHA CONTRA EL JUEGO ILEGAL

El Ayuntamiento de Almería llevará a cabo, dentro de su ámbito competencial y en colaboración con el resto de Administraciones Públicas, todas las actuaciones necesarias para impedir y erradicar en su territorio las actividades de juego ilegal desarrolladas por asociaciones u organizaciones a través de redes minoritarias de vendedores que hacen competencia desleal a los productos de lotería de la ONCE y que no cuentan con la preceptiva autorización administrativa, informando a los ciudadanos sobre este hecho y arbitrando las medidas oportunas para velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de juego y de las sentencias de los Tribunales.

Además, a través de la Policía Local, prestará a los vendedores de la ONCE todo el apoyo y protección que precisen frente a posibles actuaciones de los vendedores de las organizaciones de juego ilegal que desarrollan su actividad en lugares próximos a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



puntos de venta de los citados vendedores de la ONCE.

DECIMOPRIMERA.- DECLARACIÓN DE BUENA AVENENCIA.

Sin perjuicio de que el presente Protocolo General expresa claramente la buena avenencia de ambas partes, el Ayuntamiento de Almería y la ONCE se comprometen a utilizar previamente la vía del diálogo y el entendimiento ante cualquier discrepancia administrativas y/o jurídicas para cualquiera de las dos partes.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos –Reglamento (UE) 2016/679- y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes autorizan la incorporación a los ficheros de las entidades firmantes del presente documento de todos los datos personales contenidos en el mismo para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del presente Protocolo General.

La parte que entrega los datos se obliga a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a sus representantes, así como de que los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, respecto de los datos tratados en los ficheros, en la sede de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería y en la de la Dirección General de la ONCE, en los domicilios citados en el encabezamiento o en el correo electrónico del Ayuntamiento de Almería "npalenzuela@aytoalmeria.es" o de la ONCE "dpdatos@once.es", incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique.

Si en el futuro fuera necesario para la ejecución del Protocolo General que las partes se comunicaran datos personales que deban ser objeto de tratamiento en los ficheros de los que resultan responsables, las mismas se comprometen a formalizar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que recoja las cláusulas que han de regir dicho encargo.

DECIMOTERCERA.- OTRAS ACTUACIONES.

Las partes expresan su conveniencia de que otros acuerdos puntuales a los que se pudiera llegar en el futuro, en base a la buena relación existente, quedarán plasmados por escrito y añadidos al presente Protocolo General en forma de anexo.

Las dos partes expresan su voluntad de trabajar conjuntamente en la búsqueda de soluciones a problemas que afecten a la ciudadanía de Almería, sobre todo en materias que afecten a personas con discapacidad en general y con ceguera y deficiencia visual en particular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



DECIMOCUARTA.- APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La aplicación y el seguimiento del presente Protocolo General será responsabilidad del Excmo. Sr. Alcalde de Almería y del Director de la ONCE en Granada, manteniendo para ello una reunión anual, sin perjuicio de que las partes puedan convocar las reuniones que se consideren oportunas.

No obstante, para el mejor desarrollo del objeto del presente Protocolo General, se podrá constituir una comisión específica de seguimiento formada por dos miembros de cada entidad firmante y que tendrá al menos los siguientes cometidos:

- La elaboración y aprobación de proyectos de actuación, con inclusión de cauces de realización y sistemas de financiación, coordinación y seguimiento de proyectos y elaboración anual del programa de actuación en los distintos apartados de intervención, así como de la memoria de los proyectos realizados.
- Esta Comisión está facultada para crear los Equipos Técnicos que considere oportunos con la finalidad de llevar a cabo el análisis y la ejecución de los acuerdos que se adopten.
- Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año, sin perjuicio de que se entienda fijar reuniones puntuales.

DECIMOQUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Protocolo General entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años desde la misma, renovándose automáticamente por períodos anuales, pudiéndose denunciar mediante escrito por cualquiera de las partes con un plazo de antelación de, al menos, un mes a la terminación del Protocolo General o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las partes habilita la denuncia del presente Protocolo General por la otra parte, previa comunicación escrita en un plazo no inferior a un mes.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo General se firma por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

EL ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal



EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA
ONCE EN ANDALUCÍA, CEUTA Y
MELILLA

Fdo.: Cristóbal Martínez Fernández